



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente Asunto. (28 de diciembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 004

CIUDAD Y FECHA	02 DE ENERO DE 2023
PROCESO	DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LINA STELLA NIÑO CORAL
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE FABIÁN HUMBERTO CORREA CARDOZO
RADICADO	865683184001-2022-000101-00

- Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio N° 1008 del 18 de octubre de 2022, se dio por contestada la demanda por parte del el Doctor Luis Jairo Lucero Imues, en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Fabián Humberto Correa Cardozo, por el señor juez que se encontraba para la fecha en las vacaciones de la suscrita, sin que advirtiera, que ya se había dado por contestada la demanda mediante auto interlocutorio 903 del 16 de septiembre del año en curso.

Ante lo expuesto, esta judicatura en virtud del articulo 132 del Código General del Proceso, el cual establece como deber del Juez que agotada cada etapa del proceso es necesario realizar un control de legalidad con la finalidad de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso se ordena dejar sin efecto el Auto Interlocutorio N° 1008 del 18 de octubre de 2022.

- Por otra parte, obra a documento 12 de la carpeta de protocolo del expediente electrónico, memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha para audiencia, y como quiera que se encuentra integrado debidamente el contradicotorio, se accederá a lo deprecado.

Por ende, de conformidad con el artículo 372 del CGP, Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma en cita, **PARA EL 17 DE MARZO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, atendiendo la agenda del despacho.

A su vez, se le indica para que concurran a la audiencia en la que se llevará a cabo la audiencia inicial y las fases consiguientes a ésta. Además de que se practicará el interrogatorio oficioso. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las etapas en la audiencia inicial. La inasistencia injustificada acarrea sanciones de ley. (Nral 3 y 4 art. 372 CGP)

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.



LINK CONECTIVIDAD AUDIENCIA
https://call.lifesizecloud.com/16792497

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Flavio Cortés. Celular: 3165262330

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f2c400dae0d22bc159357fed09d491c3023f014d7fe63626c8eec6938fa7a4**
Documento generado en 02/01/2023 11:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>